



III LEGISLATURA



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE. -**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, diputada local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II y 100 fracciones I y III del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO IMPLEMENTEN Y FORTALEZCAN CAPACITACIONES PERMANENTES A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ATIENDEN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, constituye una fecha emblemática para reflexionar sobre los avances alcanzados en materia de igualdad sustantiva y, al mismo tiempo, para visibilizar los desafíos estructurales que aún persisten para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y niñas. A pesar de los avances normativos e institucionales en materia de igualdad de género, la violencia contra las mujeres continúa siendo una de las problemáticas más graves que enfrentan las sociedades contemporáneas, afectando de manera directa el ejercicio de derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la libertad, la seguridad y el acceso a la justicia.

En México, diversos estudios y estadísticas oficiales han evidenciado la magnitud de esta problemática. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del 2021 (ENDIREH) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el **70.1 % de las mujeres de 15 años y más** han experimentado al menos un tipo de violencia a lo largo de su vida, ya sea psicológica, física, sexual, económica o patrimonial. Entre las distintas formas de violencia, **la violencia psicológica es la más frecuente**, con una prevalencia de **51.6 %**, seguida de diversas manifestaciones de violencia en los ámbitos comunitario, familiar, laboral e institucional. Estas cifras evidencian que la violencia contra las mujeres no constituye un fenómeno aislado, sino un problema estructural y persistente que atraviesa distintos espacios de la vida social, lo





III LEGISLATURA



cual demanda respuestas institucionales integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para su prevención, atención, sanción y erradicación.

Los registros administrativos como los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNAP) y la información contenida en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) permiten dimensionar la persistencia de distintos tipos de violencia contra las mujeres, incluyendo violencia familiar, violencia sexual y otros delitos relacionados con la violencia de género.

En este contexto, el acceso efectivo a la justicia para las mujeres víctimas de violencia constituye uno de los principales retos para las instituciones del Estado. Diversos diagnósticos han señalado que uno de los momentos más determinantes en este proceso ocurre durante la primera atención que reciben las víctimas por parte de las autoridades, particularmente por quienes actúan como primer respondiente, tales como personal policial, agentes del Ministerio Público, personal ministerial o fiscal.

La calidad de esta primera intervención puede incidir de manera significativa en la protección inmediata de las víctimas, en la adecuada integración de las investigaciones y en la generación de condiciones que permitan evitar prácticas de revictimización institucional. Esta última ocurre cuando las actuaciones de las autoridades reproducen estereotipos de género, minimizan los hechos denunciados, cuestionan la credibilidad de las víctimas o imponen cargas indebidas que dificultan el acceso a la justicia.

La **Corte Interamericana de Derechos Humanos** ha establecido en diversos precedentes que los Estados tienen la obligación de actuar con debida diligencia reforzada en los casos de violencia contra las mujeres. En particular, en el caso *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*, el tribunal interamericano señaló que los Estados deben adoptar medidas integrales para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia de género, incluyendo la capacitación adecuada de las autoridades encargadas de atender estos casos.

En el ámbito nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que todas las autoridades están obligadas a juzgar y actuar con perspectiva de género, lo cual implica identificar las situaciones de desigualdad estructural que enfrentan las mujeres, evitar la reproducción de estereotipos y garantizar una protección efectiva de sus derechos.

Asimismo, la problemática de la violencia contra las mujeres debe analizarse desde un enfoque interseccional, que reconozca que ciertas condiciones pueden agravar los riesgos y las barreras para acceder a la justicia. Entre estas condiciones se encuentran la edad, discapacidad, condición migratoria, pertenencia a pueblos y comunidades indígenas, situación socioeconómica, entre otras. En este sentido, las niñas y las





III LEGISLATURA



adolescentes enfrentan riesgos específicos de violencia y requieren que la actuación institucional se rija por el principio del interés superior de la niñez, garantizando mecanismos de protección especializados y una atención adecuada a sus condiciones particulares.

De igual manera, las **mujeres mayores** pueden enfrentar diversas formas de violencia que con frecuencia permanecen invisibilizadas, tales como la violencia patrimonial, económica, psicológica o el abandono, lo cual exige respuestas institucionales con enfoque diferenciado y sensible a las condiciones propias de la edad.

Cabe señalar que en diversas entidades del país se han implementado mecanismos institucionales para atender la violencia de género, entre ellos la **Alerta por Violencia contra las Mujeres**, la cual tiene como objetivo establecer acciones coordinadas entre autoridades para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia feminicida y otras formas graves de violencia contra las mujeres.

No obstante, para que estas medidas tengan un impacto efectivo, resulta indispensable fortalecer las capacidades institucionales de las autoridades encargadas de brindar atención directa a las víctimas. En este sentido, la capacitación continua de las personas servidoras públicas que intervienen en los procesos de seguridad pública, atención a víctimas y procuración de justicia constituye una herramienta fundamental para garantizar una atención adecuada libre de estereotipos y basada en el respeto a los derechos humanos.

Asimismo, la coordinación entre instituciones encargadas de la protección de los derechos humanos, la seguridad pública y la procuración de justicia resulta clave para impulsar procesos de formación y actualización que permitan mejorar la calidad de la atención institucional, fortalecer la confianza de las víctimas en las autoridades y contribuir a la prevención de la violencia de género.

Por ello, impulsar acciones que fortalezcan la capacitación continua de las personas servidoras públicas que brindan atención a mujeres víctimas de violencia, particularmente aquellas que intervienen como primer respondiente, representa una medida necesaria para avanzar hacia un sistema de atención más sensible, profesional y eficaz en la protección de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, así como de las mujeres mayores.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

A pesar de los avances normativos e institucionales en materia de igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres, persisten importantes desafíos en la forma en que las instituciones atienden a las víctimas de delitos de violencia de género. En muchos casos, la primera atención que reciben las mujeres al acudir ante las autoridades





III LEGISLATURA



—especialmente por parte de personal policial, agentes del Ministerio Público y personal ministerial o fiscal— resulta determinante para garantizar su protección, el acceso efectivo a la justicia y la adecuada investigación de los hechos.

Sin embargo, cuando dicha atención se brinda sin la capacitación suficiente en perspectiva de género, derechos humanos y atención diferenciada, pueden reproducirse prácticas institucionales que minimizan la violencia, cuestionan la credibilidad de las víctimas o generan procesos de revictimización que desalientan la denuncia. Esta problemática adquiere una dimensión aún más preocupante cuando se trata de **niñas, adolescentes o mujeres mayores**, quienes enfrentan condiciones específicas de vulnerabilidad que requieren una atención especializada y sensible a sus contextos.

Frente a ello, resulta indispensable fortalecer de manera permanente la capacitación de las personas servidoras públicas que actúan como primer respondiente, a fin de garantizar que la actuación institucional contribuya efectivamente a la protección de los derechos de las mujeres y a la construcción de un sistema de justicia accesible, sensible y con perspectiva de género.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

El presente Punto de Acuerdo tiene como objetivo impulsar el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las autoridades encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia mediante el diseño e implementación de programas permanentes de capacitación y actualización dirigidos a las personas servidoras públicas que brindan atención a mujeres víctimas de delitos de violencia de género, particularmente aquellas que actúan como primer respondiente, como personal policial, agentes del Ministerio Público y personal ministerial o fiscal.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar que la primera atención a las víctimas se realice con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, debida diligencia y sensibilidad institucional, contribuyendo a prevenir la revictimización, fortalecer la adecuada integración de las investigaciones y mejorar las condiciones para el acceso efectivo a la justicia.

Asimismo, se busca promover una atención diferenciada y especializada que considere las condiciones de vulnerabilidad de niñas, adolescentes y mujeres mayores, avanzando hacia un sistema de atención más profesional, sensible y coordinado que contribuya a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.





CONSIDERACIONES

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Además, el artículo 4º del mismo ordenamiento dispone que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.
2. La **Constitución Política de la Ciudad de México** dispone en su artículo 11, apartado C, que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.
3. La **Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, en su artículo 5, establece que una de sus atribuciones es promover, proteger, defender, garantizar, vigilar, estudiar, investigar, educar y difundir los derechos humanos en la Ciudad de México.
4. La **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, además cuenta con una Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, que tiene la atribución de realizar investigaciones de los delitos de violencia de género contra las mujeres y niñas, violencia familiar, delitos sexuales, delitos contra niñas, niños y adolescentes, delitos cometidos contra la población de la diversidad sexual, trata de personas, delitos contra personas mayores, personas integrantes de comunidades indígenas y feminicidio, así como ejercer las funciones en materia de justicia penal para adolescentes y de cualquier otro grupo de atención prioritaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, y en coadyuvancia con la Fiscalía General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México, diseñen, implementen y





III LEGISLATURA



fortalezcan programas permanentes de capacitación y actualización dirigidos a las personas servidoras públicas que brindan atención a mujeres víctimas de delitos de violencia de género, particularmente a aquellas que actúan como primer respondiente, tales como personal policial, agentes del Ministerio Público y personal ministerial o fiscal; con el objetivo de fortalecer la atención con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y debida diligencia.

ATENTAMENTE

Jannete Guerrero Maya

DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **18** días del mes de **marzo** del año **2026**





III LEGISLATURA



FICHA TÉCNICA EN LENGUAJE CIUDADANO DEL PUNTO DE ACUERDO

Punto de Acuerdo	Se pide capacitación a policías, Ministerios Públicos y personal de las Fiscalías, para mejorar la atención a mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México.
Autoridades a quien se exhorto	Comisión de Derechos Humanos, Fiscalía General de Justicia, Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México.
Objetivo	Que las autoridades que atienden a mujeres víctimas de violencia reciban capacitación constante para brindar una atención más respetuosa, sensible y adecuada, especialmente quienes son las primeras en atender los casos, como policías y personal del Ministerio Público.
Resumen	Muchas mujeres han sufrido violencia y, cuando buscan ayuda, la primera atención que reciben de las autoridades es primordial. Este Punto de Acuerdo busca que policías, Ministerios Públicos y otras autoridades reciban capacitación para atender mejor a las víctimas, evitar que sean revictimizadas y asegurar que tengan acceso a la justicia.
A quiénes beneficia	Beneficia a las mujeres que viven o han vivido violencia, especialmente a niñas, adolescentes y mujeres mayores, para que reciban una mejor atención cuando acuden a denunciar o a pedir ayuda. También ayuda a que las autoridades estén mejor preparadas para atender estos casos.



Certificado de firma

11/03/2026 17:40

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 69B1FCE24A8CF637C529FC6F

Nombre y extensión: PA - 8M capacitaciones servidores (18-03-26).pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

02615d2a8390a1a8801d481db310f99d302e28699c30023c56bc24a1c6f29500

Huella digital del contenido del documento firmado:

8abe450b56c3b19638bed63c1ff732d857c314ff75a1ce1ced588870782dd0d9

Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.144.15

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

11/03/2026 17:38

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

11/03/2026 23:40:23 UTC (11/03/2026 17:40:23 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

28dbefc0-b049-4bf3-8a75-618567134b77.cons

Huella digital contenida en la constancia:

8abe450b56c3b19638bed63c1ff732d857c314ff75a1ce1ced588870782dd0d9

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Jannete Guerrero Maya

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69B1FD61498DDA03D201AC50

Enviado: 11/03/2026

Derecho

IP: 189.146.144.15

17:39:19

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 11/03/2026

Correo:

17:40:05

jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Visto: 11/03/2026 17:40:17

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

11/03/2026 17:40:17.758

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

11/03/2026 17:40:17.759

Firma con texto

Jannete Guerrero Maya

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/28dbefc0-b049-4bf3-8a75-618567134b77>

